

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 325
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, ubicado en el predio **CARLOTA UHIA DE BAUTE**, sede de la institución educativa técnica **JOSE EUGENIO MARTINEZ**, presentada por el señor **RONNY YESID VILLEGAS LOZANO**, identificado con CC No **77.169.906**.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **RONNY YESID VILLEGAS LOZANO**, identificado con CC No **77.169.906**, actuando en calidad de rector de la institución educativa técnica **JOSE EUGENIO MARTINEZ** solicitó a Corpocesar a través de Radicado interno No. **06795** con fecha 14 de junio de 2024, por medio de la plataforma vital, con No. **2300080009009924001** autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados en zona urbana ubicado en el predio **CARLOTA UHIA DE BAUTE**, sede de la institución educativa técnica **JOSE EUGENIO MARTINEZ** del municipio de Valledupar- Cesar, debido a que dichas especies arbóreas se encuentran causando daños estructurales y detrimentos en la institución educativa en mención.

Que en fecha 15 de agosto de la presente anualidad este despacho mediante oficio SGAGA-CGITGRF-3.100 No 753, requirió al señor **RONNY YESID VILLEGAS LOZANO** identificado con CC No **77.169.906** en calidad de rector de la institución educativa técnica **JOSE EUGENIO MARTINEZ**, para que dentro del término legal aportara el Formato Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables y fotografías de los árboles objeto de la solicitud con el fin de darle continuidad al trámite inicial.

Que, con radicado interno No. **10822** de fecha 13 de septiembre de la presenta anualidad apporto en medio físico lo requerido para iniciar el trámite administrativo ambiental.

Que con dicha solicitud se anexo lo siguiente:

- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible.
- Fotografías de los arboles objeto de la solicitud.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,
“ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

*Continuación Auto No. 325 de fecha 11 de octubre de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, ubicado en el predio **CARLOTA UHIA DE BAUTE**, sede de la institución educativa técnica **JOSE EUGENIO MARTINEZ**, presentada por el señor **RONNY YESID VILLEGAS LOZANO**, identificado con CC No 77.169.906 -----2*

infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las

actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, ubicado en el predio **CARLOTA UHIA DE BAUTE**, sede de la institución educativa técnica **JOSE EUGENIO MARTINEZ**, presentada por el señor **RONNY YESID VILLEGAS LOZANO**, identificado con CC No 77.169.906.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la sede educativa **CARLOTA UHIA DE BAUTE** del municipio de Valledupar-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 18 de octubre de 2024, con intervención de los funcionarios de corpocesar, **DAYANNA CAMPO SANTANA/INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA, PROFESIONAL DE APOYO** y **CRISTIAN DANIEL MADARIAGA AMAYA/PASANTE UNIVERSITARIO** los cuales deberán ser transportados por la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor **RONNY YESID VILLEGAS LOZANO**, identificado con CC No 77.169.906 rector de la institución educativa técnica **JOSE EUGENIO MARTINEZ**.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor alcalde del municipio de Valledupar – Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 325 de fecha 11 de octubre de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, ubicado en el predio **CARLOTA UHIA DE BAUTE**, sede de la institución educativa técnica **JOSE EUGENIO MARTINEZ**, presentada por el señor **RONNY YESID VILLEGAS LOZANO**, identificado con CC No **77.169.906** -----3

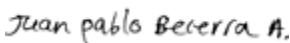
ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los once (11) días del mes de octubre del año de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RF No. 113 - 2024